

Primero.—Declarar extinguidos los permisos «Almazán A a K», expedientes números 928 a 938, respectivamente, y sus superficies, cuya descripción figura en el Real Decreto por el que fueron otorgados, número 3351/1978, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1979), adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que el mismo no hubiera ejercido la opción que le concede el Reglamento en vigor, en su artículo 77, de sacarla a concurso o de continuar su investigación por sí.

Segundo.—Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto 3351/1978, por el que fueron otorgados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

27672 RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (R. I. 8.337. Expediente 28.967).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» distribución León, la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica, de un solo circuito a 20 KV. (13,2 KV.), con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados (LA-56), aisladores de vidrio «ESA (E-70)», apoyos metálicos de celosía «Made», tipo Acacia, otros de hormigón armado con crucetas «Nappe-Voute», que enlaza las actuales líneas E.T.D. Cistierna-La Ercina y E.T.D. Las Salas-Santa Olaja de la Varga, con una longitud de 1.993 metros, discurrendo por fincas particulares del término municipal de Sabero en sus anejos de Sabero y Alejico, parajes Ejuaco, El Algar, El Canto del Algar, Regaceos, Cobacho, Cubiellas y La Varga de La Peña, cruzándose línea de alta tensión, carretera particular de Olleros de Sabero, línea telefónica de la «Compañía Telefónica Nacional de España» y la carretera local de Boñar-Cistierna a León, punto kilométrico 86,741.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 4 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—5.568-15

27673 RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Palencia, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en calle Veinte de Febrero, número 8, Valladolid, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea, trifásica, a 20 KV., denominada «Circunvalación Sur de Venta de Baños», emplazada en los términos municipales de Tariego de Cerrato, Baños de Cerrato y Dueñas, autorizada su instalación por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, con fecha 13 de febrero de 1978, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley

10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Palencia, 15 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Emilio Salazar Vecino.—5.698-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27674 ORDEN de 16 de septiembre de 1982 por la que se considere incluida en la zona de preferente localización industrial agraria la modificación de un centro de manipulación de tomates, a realizar por don Hernán Cortés Vicedo en Arico (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por don Hernán Cortés Vicedo para la modificación de su centro de manipulación de tomates en Arico (Santa Cruz de Tenerife) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, que calificaba a las islas Canarias como zona de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la modificación del centro de manipulación de tomates de referencia incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, establecida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido, a efectos de ostentación de ayuda oficial, de 13.895.446 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 1.389.544 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.10.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 18, 1, del Decreto 2853/1934, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar un plazo para la finalización de las obras e instalaciones y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Santa Cruz de Tenerife, que finalizará el 10 de diciembre de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27675 RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 855 C.

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 855 C, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 70 (setenta) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 6.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 11 de agosto de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Fiat».
Modelo	885 C.
Tipo	Cadenas.
Número de bastidor o chasis	360793.
Fabricante	«Fiat Trattori, S. p. A.» Torino (Italia).
Motor: Denominación	Fiat, modelo 8045.04.375.
Número	375-236485.
Combustible empleado	Gas-oil, Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Prestión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	63,5	2.124	540	198	34	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	70,3	2.124	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	67,6	2.500	636	204	34	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	74,9	2.500	636	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.124 r. p. m.—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

27676

RESOLUCION de 11 de agosto de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Centurión 75 Special V 4RM.

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1984:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Same», modelo Centurión 75 Special V 4RM, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 73 (setenta y tres) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 11 de agosto de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Same».
Modelo	Centurión 75 Special V 4RM.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	CE VT 15226.
Fabricante	«Same Trattori, S. p. A.» Treviglio, Bérgamo (Italia).
Motor: Denominación	Same, modelo 1054 P.
Número	38808.
Combustible empleado	Gas-oil, Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Prestión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto a la toma de fuerza

Datos observados	66,4	2.300	993	198	25	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	72,6	2.300	993	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	61,2	1.987	540	186	28	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	67,3	1.987	540	—	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra

Datos observados	66,0	2.300	631	188	28	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	72,6	2.300	631	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.300 r. p. m.—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 1.000 r. p. m. y otro secundario de 540 r. p. m. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca, a 1.000 r. p. m. o a 540 r. p. m.